



**PROPUESTA MODIFICACIÓN ACUERDO CREACIÓN DE LA MESA DE
CONTRATACIÓN QUE HA DE ASISTIR AL PLENO.**

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las facultades que me vienen conferidas por la legislación de régimen local,

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 30 de junio de 2015, sobre creación de la mesa de contratación que ha de asistir al pleno.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 30 de julio de 2015, de modificación del acuerdo de creación de la mesa de contratación que ha de asistir al Pleno.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Disposición Adicional 2ª.7 establece:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de



la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: Modificar el acuerdo adoptado en el Pleno ordinario de 30 de junio sobre creación de mesa de contratación que ha de asistir al Pleno, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

SEGUNDO.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D. Joaquín Buendía Gómez (Alcalde)

SUSTITUTO: D. Juan Manuel Gómez Serra

VOCALES:

Maravillas I. Abadía Jover (Secretaria General).

Miguel Rodríguez Clemente (Tesorero).

Francisco Javier Galian López (Director del Centro de Participación Ciudadana)

Mario Laorden Templado

Concejal del Área.

SECRETARIO DE LA MESA:

TITULAR: D.^a M.^a Carmen Sarrias Jacobo.

SUSTITUTO: D. Santiago Tomás Hernández



CUARTO.- Derogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre formación de la mesa de contratación de 30 de Junio de 2015, así como el acuerdo de Pleno de modificación del acuerdo mencionado de 30 de julio de 2015.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.